

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el pasado dos (02) de julio de 2021, la parte demandante arrimó escrito contentivo de constancias de envío de la notificación mediante aviso a los aquí demandados señor Julián Goetz Montoya y José Leonardo Perea Lenis, ambos con constancia negativa de entrega. Asimismo, le pongo de presente que la parte demandante manifestó desconocer el correo electrónico de dichos codemandados. A despacho para que provea. Medellín, nueve (09) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00147 - 00
Proceso	Responsabilidad Civil
Demandante	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, Luis Fernando Álvarez Rodríguez y otros
Demandada	Carlos Andrés Goetz, José Leonardo Perea Lenis, Rubén Darío Ruíz, Julián Góez Montoya, Cooperativa de Transportes RS Cootrars y La Equidad Seguros O.C.
Auto inte. 886	Incorpora documentos- Ordena Oficiar

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar los documentos contentivos del intento de notificación mediante aviso a los codemandados señores Julián Goetz Montoya y señor José Leonardo Perea Lenis, en las direcciones indicadas en el escrito de demanda, los cuales tuvieron resultado infructuoso con la anotación “...la dirección no existe”.

Segundo: En la medida que la parte demandante manifestó no conocer la dirección electrónica de dichos codemandados, se procederá a ordenar a oficiar a las entidades RUNT. y a Transunión CIFIN; para que se sirva indicar

a esta dependencia judicial, si dentro de sus bases de datos posee información sobre el posible domicilio de los señores Julián Goetz Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.808.421; y señor José Leonardo Perea Lenis, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.931.882, para efectos de gestionar la notificación de dichos codemandados.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 104



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**